

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAHUATZEN 2021-2024, MICHOACAN DE OCAMPO

PRESENTACIÓN

El Código de Ética y conducta debe de adecuarse a las condiciones que se presentan en la actualidad, consolidándose como un documento de observancia obligatoria para todos los que forman parte de la Administración Pública Municipal de Nahuatzen. construye la formación de un gobierno, con funcionarios enfocados en una cultura de servicio, donde estén absolutamente convencidos de la importancia y dignidad de su tarea cotidiana.

El titular de la Administración Pública Municipal debe de fomentar una conducta y ética, siempre orientada al servicio de la ciudadanía, siendo una constante en todos los niveles de gobierno. Es necesario contar con principios rectores y obligaciones señalados en un Código de Ética y Conducta para ser cumplidos por todos y cada uno de los que integran el H. ayuntamiento. El presente Código de Ética y Conducta se expide a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades, como también en el 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de que impere una conducta íntegra que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente el desempeño hacia el sector público.

El Ayuntamiento de Nahuatzen, está obligado a mantener actualizado a la realidad social el marco jurídico, dando con esto la reforma el presente Código de Ética y Conducta para salvaguardar la integridad y derechos de los ciudadanos y dar un amplio margen de la forma de regirse a los servidores públicos del municipio.

Primero: dentro del ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control de Municipio de Nahuatzen, se encuentra la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, el comportamiento ético y conducción de las personas servidoras públicas y la promoción de políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Segundo: que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, atribuye que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

OBJETIVOS

El presente Código establece normas que identifican los valores y los compromisos a que se encuentra subordinado la función pública Municipal, permitiendo y previniendo las conductas indebidas de los servidores públicos del Municipio de Nahuatzen logrando con ello las reglas básicas que adecuen el trato hacia la ciudadanía. Lo anterior sobre la base de los valores destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, dando muestra de que el gobierno Municipal es una

organización de alto desempeño, sólida, transparente, en constante innovación y aprendizaje, destinada a gobernar a favor de los ciudadanos.

Generar un ambiente de convivencia ciudadanía permitiendo disminuir la violencia intrafamiliar y aportar mejoras a la seguridad, el orden público y la negociación pacífica de los conflictos, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de participación y de las organizaciones comunitarias. Asegurando la disponibilidad de los recursos financieros mediante la planificación eficiente de los ingresos, para garantizar el pago oportuno de las obligaciones y la aplicación racional de fondos que facilite la gestión de los procesos del municipio.

Contribuir al desarrollo con Calidad, destrezas y habilidades al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los servidores públicos, mediante la óptima utilización de los programas de bienestar, capacitación y salud ocupacional, buscando que se desempeñen como ente de la gestión administrativa.

Generar estrategias de comunicación interna y externa que garanticen el posicionamiento y la participación de los servidores, funcionarios públicos y los ciudadanos en el fortalecimiento de la institución municipal.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

BIEN COMÚN: Tener como criterio de actuación el logro del bien común asumiendo el Servicio Público como un patrimonio para los de municipio, siempre anteponiéndolo por encima de los intereses particulares.

CALIDAD PROFESIONAL: Ofrecer a los ciudadanos en las acciones la excelencia debida en todos los servicios que requieran, Con el único objetivo de satisfacer sus necesidades con calidad y eficiencia.

TRABAJO EN EQUIPO: Constituir excelentes equipos de trabajo, en el cual la colaboración y la participación en todas las actividades se enriquezca con la excelente disposición tanto del servidor público como de la ciudadanía, para el óptimo cumplimiento de las metas que cada área lo requiera y de la Administración Municipal.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

MISIÓN

Gobernar para el municipio de Nahuatzen, con un enfoque de vanguardia que procure el desarrollo humano sustentable, con servicios públicos de calidad, una infraestructura funcional y una administración austera y eficiente, que promueva la participación ciudadana y consolide un crecimiento sustentable de su territorio para mejorar la calidad de vida y el acceso en igualdad de oportunidades a todos sus habitantes, buscando la construcción de un municipio prospero.

VISIÓN

Posicionar a Nahuatzen como un Municipio ordenado, innovador, sustentable y competitivo, con servicios públicos de alta calidad, donde sus ciudadanos ejerzan sus derechos plenamente, preservando sus tradiciones e identidad cultural.

ARTÍCULO 1.- Cumplimiento General.

El presente Código es de cumplimiento general para todos los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen, de sus entidades, dependencias y unidades administrativas, y tiene por objeto contribuir y optimizar la administración pública, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales, así como de otras disposiciones éticas.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Código se entenderá por:

H. Ayuntamiento Nahuatzen: órgano encargado de las funciones de gobierno y administración de un Municipio, se compone por la figura de un alcalde o presidente municipal, que se encarga de las funciones ejecutivas, y el cabildo, que conforma el pleno municipal, y que gestionan los asuntos legislativos del municipio.

Dependencias: Son las consideradas como tales en la Ley Orgánica Municipal y en el Reglamento Interior de Trabajo para los Servidores Públicos del Municipio de Nahuatzen.

Unidades Administrativas: Áreas de apoyo que el presidente municipal crea para efectos de dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones.

Ética: Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el «vivir bien» y el «habitar bien».

Conducta: Manera de conducirse y comportarse en las labores desempeñadas por los servidores públicos.

Código de Ética y Conducta: Documento que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos.

Servicio Público: Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental.

Servidor Público: A toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen de manera eventual o permanente, en distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

- El Presidente Municipal de Nahuatzen.
- La Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen.
- El Departamento de Recursos Humanos.

- Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Código.

ARTÍCULO 4.- Compete al Presidente Municipal:

- Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen.
- Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 5.- Compete a la Contraloría Municipal:

- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo.
- Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
- Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia.
- Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del servidor público municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento.
- Las demás que le señalen de su competencia el Ayuntamiento, el presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 6.- Compete al Departamento de Recursos Humanos:

- Vigilar la aplicación por parte de los servidores públicos del presente Código, en concordancia con el Reglamento Interior de Trabajo, así como los demás decretos, acuerdos y convenios que contribuyan al mejoramiento del clima laboral.
- Contribuir con las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código.
- Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 7.- Todos los servidores públicos deberán mostrar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código.

ARTÍCULO 8.- El ingreso al Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen en cualquiera de las modalidades contractuales establecidas, debe de implicar tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

ARTÍCULO 9.- Objeto:

Establecer e identificar los valores y compromisos a que se encuentra en la función pública, previniendo conductas indebidas de los servidores públicos y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía. Con base en los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública. Convirtiendo la Administración Municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, transparente y en constante innovación y aprendizaje, con el objetivo de construir un municipio próspero y gobernar para la gente.

ARTÍCULO 10.- Objetos Específicos:

El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos:

- Identificar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y deberes éticos, hacia sus compañeros y público en general, construyendo una política de integridad para el fortalecimiento del servicio público;
- Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen.
- Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, con un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.
- Establecer los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público, incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;
- Establecer los mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones determinadas;
- Establecer mecanismos de difusión para promover su conocimiento y aplicación, y facilitar su eficiencia en la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción; y,
- Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO II

ALCANCE

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen, declara que sus dependencias, entidades y unidades administrativas, para efectos éticos, constituyen una unidad identificada. Cada servidor público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, con el fin de poder construir objetivos comunes y compartir responsabilidades. Al mismo tiempo se le da reconocimiento a la valía del esfuerzo de cada individuo desarrolla y aspira, además se espera que la sociedad se sume para el logro de objetivos comunes.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 12.- Los principios éticos que deben regir la conducta del servidor público del Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen son los siguientes:

- Conducta
- Honestidad
- Responsabilidad
- Pertenencia
- Creatividad
- Competitividad
- Eficiencia
- Eficacia
- Transparencia
- Imparcialidad
- Lealtad
- Integridad
- Confidencialidad
- Calidad y servicio
- Disciplina
- Decoro
- Vocación de servicio
- Pulcritud
- La Cortesía
- Espíritu de servicio
- Igualdad
- Imparcialidad
- Congruencia
- Justicia
- Prudencia
- Respeto y
- Puntualidad

CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 13.- De la Conducta.

El servidor público debe de mostrar buena conducta en el desarrollo del ejercicio de sus funciones, velando siempre por cumplir con los principios definidos en el Capítulo III de este Código.

ARTÍCULO 14.- Honestidad.

Debe de ser la virtud que se refleja en la dignidad, pulcritud y en el pensar y actuar del Servidor Público. Se debe de realizar en los diversos quehaceres, sin buscar obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceras personas. Siempre cumpliendo con un manejo honesto del tiempo, los recursos y la información que este bajo su custodia y responsabilidad.

ARTÍCULO 15.- Responsabilidad.

Se debe de responder por nuestros actos y asumir las consecuencias de aciertos y desaciertos en cada decisión o acción que se acuerde o realice en el ejercicio de las funciones que se nos fueron brindadas. El servidor público deberá realizar sus funciones, con calidad y calidez, mostrando en los procesos que realice, todo su talento y profesionalismo, desarrollando eficiente y eficazmente sus funciones, actividades y tareas, respondiendo permanentemente a las necesidades e intereses de la sociedad, conservando y fortaleciendo continuamente una relación digna con todos los ciudadanos, cumpliendo así con la misión y visión institucional que genere confianza y certidumbre.

ARTÍCULO 16.- Pertenencia.

Refiere al compromiso de pertenecer a la comunidad y a la institución municipal que le coordina y dirige. El Servidor Público municipal debe de dirigir todas sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares o ajenos al bienestar colectivo; y aplicar su mejor esfuerzo, vocación y disciplina para alcanzar con calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad, los objetivos propuestos social o institucionalmente.

ARTÍCULO 17.- Creatividad.

La creatividad de los servidores públicos será practicada y apreciada según lo siguiente:

- Se debe de desarrollar habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan al mejor desempeño de la función encomendada.
- Deberá resolver los problemas de su labor diaria optimizando los recursos y herramientas que están a su disposición, dependiendo de la urgencia del asunto.
- El servidor público no debe de poner obstáculos para brindar el servicio y atención necesaria a la comunidad.
- El servidor público no tiene por qué esperar que algún otro compañero venga a resolver un asunto que sea de su competencia.
- El servidor público debe de adjudicarse el trabajo, esfuerzo y méritos de las y los compañeros, evitando apropiarme ideas o iniciativas que no han sido suyas.

- Se debe de promover y estimular el desarrollo laboral del personal de acuerdo con sus conocimientos, capacidades y experiencia, siempre abogando por la igualdad de oportunidades y género.
- El servidor público deberá informar a su superior sobre el desarrollo de las labores, logros y carencias de su área, así como presentar sugerencias e ideas para mejorar la calidad del servicio prestado.

ARTÍCULO 18.- Competitividad.

La competitividad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Con una actualización constantemente, mediante capacitaciones de especialización superior, técnica o autodidacta, con el objetivo de poseer mejores conocimientos para el mejor desarrollo de sus funciones. A la vez de siempre brindar las facilidades al personal a su cargo para asistir a los mismos.
- El servidor público deberá ser generoso y solidario con las y los compañeros, compartiendo conocimientos, habilidades e información que favorezcan el desempeño del trabajo. Contribuyendo a su vez al trabajo participativo y de equipo, a fin de cumplir con la construcción de un municipio prospero.
- El servidor público deberá identificar y aprovechar las fortalezas laborales de las y los compañeros y colaboradores para lograr mejores resultados en el área, así como adoptar las mejores prácticas.
- El servidor público deberá mostrar apertura y colaboración en el desarrollo de proyectos con instancias internas y externas al ayuntamiento, respetando la competencia de cada una.

ARTÍCULO 19.- Eficiencia.

La eficiencia de los servidores públicos será practicada y apreciada bajo los siguientes criterios:

- Desarrollar un servicio basado en la transparencia justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para realizar de manera eficiente su trabajo, basándose en los principios de austeridad y racionalidad para el cumplimiento de la función encomendada, a su vez de administrarlos en forma racional y con criterio de ahorro de estos.
- Debe evitar de cualquier forma retirar de las oficinas alguno los bienes que se le proporcionan como: computadoras, impresoras, teléfonos, copiar electrónicamente los programas para utilizarlos con fines privados o ajenos al ayuntamiento.
- El servidor público deberá utilizar racionalmente el agua y la energía eléctrica.
- El servidor público no debe de sustraer indebidamente los materiales de papelería, útiles y material de escritorio, propiedad del Ayuntamiento.
- El servidor público deberá dar uso y control adecuado a los vehículos oficiales, siempre con responsabilidad en el manejo de estos.

- El servidor público no deberá instalar en las computadoras programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales.
- No se debe de utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados o que estén ligados a actividades profesionales o no, que no correspondan al desempeño de sus funciones.
- El servidor público no deberá utilizar las instalaciones del Ayuntamiento para el beneficio de algún partido político o comité.

ARTÍCULO 20.- Eficacia.

La eficacia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Es deber de todo superior jerárquico disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos.
- Los servidores jerárquicos deben organizar debidamente su tiempo de audiencia a la ciudadanía, esto para evitar largas antesalas y esperas indefinidas en la atención al público.
- En caso de formación de largas filas de espera en la atención, los superiores jerárquicos competentes deberán organizar y adoptar las medidas necesarias para resolver prontamente la situación.
- El buen uso de los recursos públicos para el logro de resultados óptimos será práctica obligada y sin excepción de los servidores públicos.
- El servidor público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de que se esté en condiciones de evaluar sus logros y resultados, entregando un avance de estos cada tres meses a contraloría municipal.

ARTÍCULO 21.- Transparencia.

La transparencia se debe practicar según los siguientes criterios:

- Toda persona tiene derecho a conocer la verdad, el servidor público no debe obstaculizar y negarla, esto bajo lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los términos del Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán.
- Las unidades administrativas, dependencias o entidades que desarrollen algún tipo de servicio público deberán evitar el exceso de antesalas y un ambiente intimidatorio para la ciudadanía que los solicite.
- Los servidores públicos con el cumplimiento de los procedimientos previamente que cada uno haya establecido, deben hacer del conocimiento a la población en general de los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a la ejecución del servicio.

- La transparencia en los actos del servicio público exige que la información de que dispongan las áreas, dependencias y entidades públicas ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto; la reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la ley.
- Conocer y hacer cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento, lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables.
- Entregar en forma veraz, clara y oportuna la información requerida por la Contraloría Municipal sobre asuntos que, por su naturaleza, le corresponda atender, tales como información reservada o confidencial. Evitando incumplir a propósito o entorpecerla en su desarrollo.
- Cuidar y manipular de manera responsablemente los documentos, archivos electrónicos y materiales a que tenga acceso, según el puesto desempeñado por cada servidor público.
- Mantener ordenada y accesible la información bajo responsabilidad de los servidores públicos.
- Informar sobre el ocultamiento, utilización indebida o ilegal, y mal uso de la información oficial al superior inmediato o instancia competente.

ARTÍCULO 22.- Imparcialidad.

La imparcialidad en el desarrollo de las labores será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Todo ciudadano, aunque no sea del municipio, que solicite atención o servicio ante un servidor público deberá recibir trato imparcial y objetivo.
- La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos. Estarán justificados sólo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública de la autoridad competente.
- Para la justa y correcta prestación del servicio debe de tomar conciencia de que su labor está regida por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, sexual o de cualquier otro orden, respetando sus derechos individuales.

ARTÍCULO 23.- Lealtad.

La lealtad de los servidores públicos será practicada y apreciada bajo los siguientes criterios:

- Todo servidor público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que

desea obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.

- Todo servidor público debe mantener una actitud de solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, esto por medio del respeto mutuo, un trato cordial y la tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.
- Todo servidor público deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del código de ética y conducta, además de ejecutar su cumplimiento.
- El servidor público, como custodio principal de los bienes del área y organismo en su ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes.

ARTÍCULO 24.- Integridad.

La integridad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- El servidor público deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad de las acciones que este realice.
- Se deben de realizar sus funciones mostrando una conducta recta y transparente, evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

ARTÍCULO 25.- Confidencialidad.

El servidor público municipal debe guardar la reserva y el secreto de manera profesional, evitando revelar información que sea de su conocimiento derivado del ejercicio de sus funciones, excepto en todos los casos establezca la ley.

Ningún funcionario, en ninguna circunstancia, debe utilizar información en beneficio propio, mucho menos en de terceras personas.

ARTÍCULO 26.- Calidad y Servicio.

El servidor público tiene la obligación de mejorar la calidad de su servicio, ofreciendo una excelencia en el trabajo, actualizando los conocimientos de manera permanente.

ARTÍCULO 27.- Disciplina.

La disciplina será practicada y apreciada según los criterios que vienen a continuación:

- El servidor público acatará las órdenes de su superior, solo en caso de que este sea una orden que afecte a la integridad de una tercera persona, del ayuntamiento o de el mismo.
- Ante el caso de que el servidor público no compartiere los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior jerárquico.

- La complicidad en el incumplimiento de las órdenes encomendadas no puede ni podrá justificarse alegando un beneficio mayor para el Ayuntamiento, ni por el acatamiento de órdenes superiores.
- El servidor público se abstendrá de consumir alimentos sólidos durante su jornada laboral fuera de su horario establecido para ello. Si así fuera el caso se requiere pre prescripción médica autorizada por una institución de salud.

ARTÍCULO 28.- Decoro.

El decoro de los servidores públicos será practicado y apreciado seguirá los siguientes criterios:

- Se debe, en todo momento, lugar y circunstancia, evitar los excesos, manteniendo siempre una conducta acorde a las normas jurídicas y buenas costumbres que establecen las normas sociales.
- En el desarrollo del ejercicio de sus funciones y en especial en la atención al público, se tiene que abstener de realizar reuniones entre los compañeros, juegos, bromas o conversaciones telefónicas.
- El trato a cualquier persona será respetuoso y se evitarán familiaridades, actuando con la seriedad y formalidad del caso. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre los mismos servidores públicos debe evitarse.
- El servidor público en todo momento deberá ser cortés y amable en la atención al público.

ARTÍCULO 29.- Vocación de Servicio.

La vocación de servicio de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Todo servidor público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones que fueron conferidas, utilizando todos sus conocimientos, capacidad física e intelectual, esto con la el fin de poder lograr los mejores beneficios y servicios a la ciudadanía.
- En cada una de las acciones y atenciones permanentemente se tiene que tener solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración con el público.
- El servidor público, para el desarrollo de sus funciones, solicitará de su superior, se le informe al respecto de las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales de comunicación propios de la responsabilidad que ha de ejercer en su laborar diario.

ARTÍCULO 30.- Pulcritud.

La pulcritud de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- La apariencia personal debe ser de aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan, esto para mantener el mayor cuidado

posible en su vestimenta y aspecto físico, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas y de prevención ante la contingencia.

- El servidor público deberá ser fiel y permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes del área u organismo donde labora.

ARTÍCULO 31.- La Cortesía.

El servidor público deberá atender con amabilidad, educación y respeto a todos los ciudadanos, así como a todos los compañeros de la Administración.

ARTÍCULO 32.- Espíritu de Servicio.

El servidor público deberá desenvolver la función de servidor público con verdadera vocación, actitud, calidad humana y con la amplia convicción de servicio a la sociedad.

ARTÍCULO 33.- Igualdad.

El servidor público deberá tratar de igual forma sin discriminación independientemente de su raza, religión, sexo, condición económica, social o ideología política., a ciudadanos y compañeros

ARTÍCULO 34.- Imparcialidad.

El servidor público deberá conducirse con legalidad y objetividad, tratar sin distinción a los ciudadanos que requieren de algún servicio que presta el municipio, sin favorecer o perjudicar a ciudadanos o compañeros de trabajo.

ARTÍCULO 35.- Congruencia.

El servidor público deberá conducirse de manera que las acciones y las palabras sean congruentes con los valores que la sociedad exija y reconozca, con el fin de lograr credibilidad ante los ciudadanos.

ARTÍCULO 36.- Justicia.

El servidor público deberá actuar con estricto apego a las leyes y reglamentos, estimulando una cultura de respeto, a las personas e instituciones, otorgando a cada quien lo que le corresponde, sin perjuicio de la equidad.

ARTÍCULO 37.- Prudencia.

La prudencia es la virtud de actuar de forma justa, adecuada y con moderación, por tanto, el servidor público deberá actuar considerando el lugar y el momento oportuno siempre aplicando un comportamiento razonable y moderado, evitando descuido, ligereza, indiscreción o negligencia.

ARTÍCULO 38.- Respeto.

El respeto es uno de los valores morales más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social. El servidor público deberá dar un trato atento, amable, eficiente y sin distinción a los ciudadanos o compañeros,

sin ofender o dañar su integridad, observando en todo momento y en cualquier circunstancia, sus derechos y su dignidad, independientemente de su raza, religión. Sexo, condición económica, social o ideología política.

ARTÍCULO 39.- La Puntualidad.

La puntualidad exige del servidor público esté al frente de los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos en tiempo y forma dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 40. Las Sanciones por Faltas Administrativas que incurran en la violación de alguno de los artículos postulados en el presente código consistirán en lo siguiente:

- I. Advertencia administrativa;
- II. Amonestación;
- III. Acta administrativa;
- IV. Sanciones Económicas;
- V. Destitución del Empleo;

ARTÍCULO 41. Para los efectos de este Reglamento y de acuerdo con la Ley, las faltas en que incurran los trabajadores en general se sancionarán de acuerdo con la gravedad de esta.

ARTÍCULO 42. Las advertencias y/o amonestaciones se efectuarán en aquellos casos en que, por lo leve de la falta cometida, y por ser la primera vez es suficiente la simple advertencia al infractor de que la próxima vez será sancionado, comunicando esto por escrito.

ARTÍCULO 43. Las faltas que no ameriten la separación definitiva serán sancionadas con un acta administrativa, además si es el caso se le impondrá una sanción económica. Cuando se acumulen tres actas administrativas será despedido sin responsabilidad legal para el H. Ayuntamiento.

VI. la sanción económica se impondrán dependiendo del caso, como se explica en lo siguiente:

- a) La gravedad de la transgresión de los deberes ético y el hecho de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones del presente código o las que se dicten con base en ella;
- b) Las circunstancias socioeconómicas del sujeto;
- c) El nivel en el organigrama, los antecedentes y las condiciones del sujeto a consideración;

- d) Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- e) La antigüedad del servicio; y,
- f) La reincidencia en el incumplimiento de los deberes éticos.

ARTICULO 44.- Se deja en ultima instancia el hecho de destitución del empleo, este sujetándose al análisis previo que se hace mención en artículos anteriores.

ARTÍCULO 45.- Determinación de la Contraloría.

Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión de cualquier naturaleza en el H. ayuntamiento de Nahuatzen, deberá denunciar por escrito a la Contraloría interna los hechos que, a su juicio, sean causa de responsabilidad administrativa imputables a servidores públicos sujetos a su dirección. La Contraloría interna determinará, bajo las atribuciones que le competen, si existe o no responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, y aplicará las sanciones disciplinarias correspondientes. Esto derivado de las políticas que el Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán establezca y demás órganos especializados en la materia.

ARTÍCULO 46.- La contraloría interna aplicará las sanciones correspondientes a los servidores públicos, cuando estos incurran en actos u omisiones derivados de una responsabilidad administrativa.

ARTICULO 47.- Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que se abstengan injustificadamente de sancionar a los infractores o que, al hacerlo, no se ajusten a lo previsto.

ARTÍCULO 48.- La Contraloría interna, en los ámbitos de sus respectivas competencias, podrán abstenerse de sancionar al infractor cuando lo estimen pertinente, justificando siempre que se trate de hechos no tan graves ni estén relacionados a un delito.

ARTÍCULO 49.- La Contraloría interna impondrá las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el procedimiento previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Michoacán, la Secretaria de Contraloría del estado y Los sistemas anticorrupción del estado de Michoacán y el Nacional.